Artículo único. *Modificación de la Orden de 29 de diciembre de 2000.*

Se modifica la Orden de 29 de diciembre de 2000, por la que se regula la concesión de subvenciones de la Administración General del Estado a la suscripción de los Seguros Agrarios para el año 2001, en los siguientes términos:

1. Se incluye un nuevo apartado 5 en el artículo 4: «Porcentajes de subvenciones y características de los beneficiarios», con la siguiente redacción:

«En el Seguro de compensación de gastos derivados de la destrucción de los restos de los animales que mueren en la explotación y en el Seguro de Saneamiento de animales positivos a la Encefalopatía Espongiforme Bovina se aplicarán, de forma acumulativa, las siguientes subvenciones:

Subvención base: 45 por 100.

Subvención adicional por contratación colectiva: 5 por 100.

2. Se incluye en el Grupo II del Anexo, a continuación del Seguro Combinado de Helada, Pedrisco, Lluvia y Daños Excepcionales por Inundación y Viento en Fresa y Fresón, el Seguro de Viento, Pedrisco, Helada y Riesgos Excepcionales en Fresa y Fresón en las provincias de Huelva, Cádiz y Sevilla.

A los suscriptores de este Seguro le será de aplicación el porcentaje de subvención establecido, para este Grupo, en el apartado 2.c) del artículo 4 de la Orden de 29 de diciembre de 2000.

3. Se excluye del Grupo III del Anexo la línea de Seguro denominada: Cobertura destinada a compensar los gastos derivados de la destrucción de los restos de los animales que mueren en la explotación.

Disposición final única.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 16 de noviembre de 2001.

LUCAS GIMÉNEZ

Excmo. Sr. Vicepresidente segundo del Gobierno para Asuntos Económicos y Ministro de Economía y Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

21998 *RESOLUCIÓN de 18 de octubre de 2001, de la Dirección del Instituto de Salud «Carlos III», por la que se conceden las becas establecidas en la Orden de 20 de junio de 2001, por la que se convocan becas del Fondo de Investigación Sanitaria/Fulbright de ampliación de estudios en los Estados Unidos de América para titulados superiores españoles del programa de recursos humanos y difusión de la investigación biomédica del Instituto de Salud «Carlos III».*

De acuerdo con lo previsto en el apartado 8 de la Orden de 20 de junio de 2001 («Boletín Oficial del Estado» del 27), por la que se convocan becas del Fondo de Investigación Sanitaria/Fulbright de ampliación de estudios en los Estados Unidos de América para titulados superiores españoles del programa de recursos humanos y difusión de la investigación biomédica del Instituto de Salud «Carlos III», y a propuesta del órgano evaluador establecido en la Resolución de 30 de julio de 2001 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de agosto), según recoge el acta de la sesión mantenida por el mismo el 15 de octubre de 2001, esta Dirección, resuelve:

Primero.—Conceder las becas a los solicitantes que se relacionan a continuación:

Doña Judith Balmaña Gelpi.

Don Manuel Franco Tejero.

Doña Ana Navas Acien.

Doña Silvia Ondategui Parra.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» al amparo de lo establecido en el punto 8 de la Orden de convocatoria.

Tercero.—Comunicar la presente Resolución a la Comisión Fulbright, al amparo de lo establecido en el punto 8 de la Orden de convocatoria.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante esta Dirección en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses, a partir, asimismo, del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial Estado», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.1.a) de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio de 1998.

Madrid, 18 de octubre de 2001.—El Director, Antonio Campos Muñoz.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Investigación Sanitaria.

21999 *ORDEN de 23 de noviembre de 2001 de delegación de competencias del Ministerio de Sanidad y Consumo.*

El artículo 11 de la ley 16/2001, de 21 de noviembre, por la que se establece un proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas de personal estatutario en las instituciones sanitarias de la Seguridad Social de los Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud, establece, en su apartado segundo, que «las convocatorias que han de regir los procesos serán aprobadas en el respectivo ámbito territorial, por Orden del Ministerio de Sanidad y Consumo o disposición del órgano competente de la Comunidad Autónoma, y publicadas en el correspondiente Boletín o Diario Oficial».

En consecuencia, en el caso del Instituto Nacional de la Salud, las convocatorias deben de efectuarse a través de la correspondiente Orden del Ministerio de Sanidad y Consumo.

En virtud de lo expuesto, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada al mismo por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se delegan en el Director general del Instituto Nacional de la Salud las competencias que a continuación se relacionan:

Primera.—La aprobación de las correspondientes convocatorias del Instituto Nacional de la Salud que se deriven de la aplicación de la ley 16/2001, así como cuantos actos sean necesarios para su tramitación y ejecución.

Segunda.—1. Cuantos actos y resoluciones se adopten en ejercicio de las competencias delegadas en virtud de la presente Orden, deberán hacer expresa constancia de tal circunstancia, mediante la mención de esta Orden y de su fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

2. Se excluyen de las competencias delegadas en esta Orden las relacionadas en el artículo 13.2 de la Ley 30/1992, según la redacción dada al mismo por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Tercera.—Todas las competencias que se delegan mediante la presente Orden podrán ser objeto de avocación en cualquier momento por el órgano titular de las competencias delegadas, mediante acuerdo motivado.

Cuarta.—La presente delegación será de aplicación hasta la entrada en vigor del primer Real Decreto por el que se transfieran las competencias del Instituto Nacional de la Salud a cualquiera de las Comunidades Autónomas llamadas a recibirlas.

Quinta.—La presente Orden tendrá efectos el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 23 de noviembre de 2001.

VILLALOBOS TALERO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Salud.